

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte suprema di cassazione (Italia) el 28 de enero de 2009 — Ministero dell'Economia e delle Finanze, Agenzia delle Entrate/Paolo Speranza**

(Asunto C-35/09)

(2009/C 82/29)

*Lengua de procedimiento: italiano*

### Órgano jurisdiccional remitente

Corte suprema di cassazione

### Partes en el procedimiento principal

*Recurrente:* Ministero dell'Economia e delle Finanze, Agenzia delle Entrate

*Oponente al recurso:* Paolo Speranza

### Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Ha de interpretarse el artículo 4, apartado 1, letra c), de la Directiva 69/335/CEE <sup>(1)</sup>, según el cual estará sujeto al impuesto sobre las aportaciones el aumento del capital social de una sociedad de capital mediante la aportación de bienes de cualquier naturaleza, en el sentido de que debe estar sujeta al impuesto la aportación efectiva y no el mero acuerdo de aumento de capital que quede en esencia sin ejecutar?
- 2) ¿Ha de interpretarse el artículo 4, apartado 1, letra c), de la Directiva 69/335/CEE, en el sentido que el impuesto debe gravar de modo exclusivo a la sociedad beneficiaria de la aportación pero no al funcionario público que redacta o autoriza el acto?
- 3) ¿Son, en cualquier caso, conformes al principio de proporcionalidad los motivos de defensa ofrecidos por la normativa italiana al funcionario público, habida cuenta de que el artículo 38 del d.P.R. n° 131 de 1986 establece la irrelevancia de la nulidad o anulabilidad del acuerdo de aumento de capital y permite obtener el reembolso del impuesto pagado únicamente tras una sentencia civil de nulidad o anulación con fuerza de cosa juzgada?

<sup>(1)</sup> DO L 249, p. 25; EE 09/01, p. 22.

**Recurso de casación interpuesto el 28 de enero de 2009 por Transportes Evaristo Molina, S.A. contra el auto del Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta) dictado el 14 de noviembre de 2008 en el asunto T-45/08, Transportes Evaristo Molina, S.A./Comisión de las Comunidades Europeas**

(Asunto C-36/09 P)

(2009/C 82/30)

*Lengua de procedimiento: español*

### Partes

*Recurrente:* Transportes Evaristo Molina, S.A. (representantes: A. Hernández Pardo, S. Beltrán Ruiz y L. Ruiz Ezquerro, abogados)

*Otra parte en el procedimiento:* Comisión de las Comunidades Europeas

### Pretensiones

- Que se anule totalmente el Auto del Tribunal de Primera Instancia, de 14 de noviembre de 2008, en el asunto T-45/08 y, para el supuesto de que el Tribunal de Justicia considere que dispone de elementos suficientes para pronunciarse sobre el fondo del recurso interpuesto ante el Tribunal de Primera Instancia:
- Con carácter previo a la valoración del fondo del asunto, se declare la pertinencia y se practiquen las pruebas solicitadas por Transportes Evaristo Molina, S.A. en su escrito de anulación; y
- Se estime en su integridad las pretensiones aducidas por Transportes Evaristo Molina, S.A. ante el Tribunal de Primera Instancia: la anulación de la Decisión de la Comisión, de 12 de abril de 2006 <sup>(1)</sup>, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 81 del Tratado CE, Asunto COMP/B-1/38.348 Repsol CPP, por vulnerar el artículo 9 del Reglamento n° 1/2003 <sup>(2)</sup>, así como los principios de Derecho Comunitario enumerados en el recurso de anulación, el propio artículo 81 CE y los Reglamentos de exención por categorías que desarrollan su apartado 3, Reglamento (CEE) n° 1984/83 <sup>(3)</sup> y Reglamento (CE) n° 2790/99 <sup>(4)</sup>.
- Que se condene en costas a la Comisión de las Comunidades Europeas.

### Motivos y principales alegaciones

- a) El «dies a quo» a partir del cual debió iniciarse el cómputo del plazo previsto en el artículo 230 CE, era aquel a partir del cual el acto impugnado (Decisión de la Comisión Europea de fecha 12 de abril de 2006, Asunto COMP/B-1/38.348 REPSOL CPP) afectaba directa e individualmente a TRANSPORTES EVARISTO MOLINA, S.A..